



CONSTANCIA SECRETARIAL.

El 18 de octubre de 2022, se revisa el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS de la demandada NORTESANTANDEREANA DE SERVICIOS LIMITADA EN LIQUIDACION. y se encuentra que la dirección para notificación judicial es CALLE 9 #1-53 Barrio El Centro, Cúcuta, y se encontró la siguiente anotación: QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN, QUE SU VIGENCIA FUE HASTA EL 09 DE ENERO DE 2012

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo conexo

Ejecutante: BERNABE CHINCHILLA SANTOS

Ejecutado: NORTESANTANDEREANA DE SERVICIOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Radicado: 68081-31-005-001-2004-00281-00

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, **AVÓQUESE** su conocimiento.

De otra parte, obra en el numeral 02 del expediente digital que, el 14 de junio hogaño, el apoderado del ejecutante allego memorial con la liquidación del crédito hasta el 13 de junio de 2022, solicitando que la misma se apruebe y se corra el traslado.

Modo tal, por Secretaría, procédase conforme lo prevé el inciso 2° del art. 110 del CGP, frente a la liquidación del crédito presentada por la parte.

Asimismo, se dispone librar oficio al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** para que, si es del caso, ponga a disposición los títulos que obren por cuenta del presente proceso.

Finalmente se concederá acceso al expediente digital al apoderado del ejecutante, abogado Gustavo Díaz Otero a la dirección de correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARIA procédase conforme lo regla el inciso 2° del art. 110 del Código General del Proceso. Vencido el traslado, resuélvase sobre la liquidación del crédito.

TERCERO: LIBRAR oficio al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** para que, si es del caso, ponga a disposición los títulos que obren por cuenta del presente proceso. Por Secretaría procédase de conformidad, dejándose constancia en el expediente digital.

CUARTO: Conceder acceso al expediente digital al apoderado del ejecutante, abogado Gustavo Díaz Otero a la dirección de correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 012 de fecha 1 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290c680464318e2fbaefa2d2fc9f2f43d8d5d9497a3904e069478a08ca54edc3**

Documento generado en 31/01/2023 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>